



Colegio de
Excelencia
en el Extranjero



Exzellente
Deutsche
Auslandsschule

REGLAMENTO DE TRANSPORTE

2018-2019

TABLA DE CONTENIDO

REGLAMENTO PARA EL USO DEL TRANSPORTE ESCOLAR	1
DEL COLEGIO ALEMAN STIEHLE DE CUENCA	1
DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O REPRESENTANTE LEGAL	2
ALUMNOS	3
ACOMPAÑANTE, ADMINISTRATIVO Y/O PROFESORA RESPONSABLE	7
CONDUCTOR	9
PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMERGENCIA:	11
FALTAS DE DISCIPLINA EN LA UNIDAD ESCOLAR:	12
SANCIONES	13

REGLAMENTO PARA EL USO DEL TRANSPORTE ESCOLAR

El presente reglamento es aplicado al servicio de busetas que transportan a los alumnos de los niveles preescolar, primario, secundario, personal docente y administrativo de la Unidad Educativa Particular Binacional Colegio Alemán Stiehle de Cuenca, se ha redactado con el fin único de organizar, controlar y dirigir el transporte escolar, garantizando seguridad y calidad del servicio para lo cual se considera que tanto el Colegio Alemán Stiehle de Cuenca como tal, padres de familia, alumnos, profesores, administrativos, acompañantes y transportistas tienen un rol protagónico para el éxito de este servicio, que incluye compromisos y responsabilidades a asumir y derechos a exigir.

DEL COLEGIO ALEMÁN STIEHLE DE CUENCA:

Corresponde a la institución educativa cumplir con las siguientes acciones:

1. El Colegio garantizará la ocupación de los estudiantes de acuerdo a su capacidad técnica permitida. (*).
2. Verificar que las unidades de transporte escolar estén provistas obligatoriamente de los dispositivos de seguridad que establecen los reglamentos técnicos aplicables, entre los que se encuentran, cinturones de seguridad, cabeceras en cada uno de sus asientos, botiquín, extintor de incendios, llanta de emergencia, herramientas, un teléfono celular y dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTT). En su Reglamento General, y el Reglamento de Transporte Escolar e Institucional vigente expedido por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT).
3. Controlar y garantizar que los estudiantes que utilicen el transporte escolar sean transportados de forma segura. (*).
4. Entregar al inicio del año lectivo a los transportistas y docentes de cada grado y/o curso la nómina de los estudiantes que harán uso del transporte escolar.
5. El transporte de la sección preescolar y primaria contará especialmente con la vigilancia de un acompañante autorizado por el Colegio.
6. No existirá tarifa para el servicio de medio transporte, la tarifa será única. (*).

7. El servicio de transporte será de **puerta a puerta**, excepto en caso de urbanizaciones con puerta de acceso controlado y en las que no se dé la facilidad de acceso, se recogerá al estudiante en la puerta principal de la misma.
8. El tiempo de recorrido óptimo para la institución es de **45 minutos** aproximadamente en condiciones normales; sin embargo, un recorrido puede durar **máximo 60 minutos**, lo cual puede suceder en distancias alejadas de la institución, o por cierre de vías, tráfico y otras situaciones que se puedan dar dentro del trayecto. La **hora máxima de entrada** de las busetas al colegio es a las **7h30**, por lo tanto, el recorrido empezará normalmente a las 6h40 y en casos específicos a las 6h30.
9. Las rutas se elaborarán en base al número de alumnos por nivel y por sector; estas pueden variar cada año escolar dependiendo del número de alumnos que solicitan el servicio de transporte por sector.
10. Designar un sitio de estacionamiento para el transporte escolar para el abordaje y descenso de los estudiantes.
11. Controlar permanentemente que cada vehículo en el que se presta el servicio de transporte escolar, se encuentre debida y legalmente habilitado y que la Operadora cuente el permiso de operación y en perfecto funcionamiento.
12. Verificar permanentemente que los conductores de las unidades de transporte sean profesionales que cuenten con el tipo de licencia requerido para brindar el servicio, y que la misma se encuentre vigente.

DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O REPRESENTANTE LEGAL

Los padres de familia o representantes legales de los estudiantes usuarios del transporte escolar tienen las siguientes responsabilidades:

1. Los padres de familia al momento de la matrícula deberán suscribir el contrato de prestación de servicio del transporte escolar y proporcionar la información de la dirección y números de teléfono permanente del alumno para el recorrido de la buseta. El plazo de duración de este contrato es de 10 meses (primeros días del mes de SEPTIEMBRE 2018 a los primeros días del mes de JULIO 2019). La prestación del servicio de transporte es por ciclo escolar completo (servicio de ingreso y retorno). Se compensan los días de vacaciones durante el año con las salidas pedagógicas, deportivas y culturales. Para los

alumnos que se van de intercambio, se compensa el tiempo de uso de transporte durante la visita del hermano/a de intercambio.

2. Para los alumnos del Kindergarten es un requisito obligatorio al usar el servicio de transporte que el Padre de familia y/o Representante (adulto responsable) esté presente en la puerta al momento de la llegada del alumno en la buseta; de no encontrarse dicha persona, el alumno permanecerá en la buseta hasta que termine el recorrido de la misma. Los padres de familia y/o representante deberán ponerse en contacto con el transportista respectivo para retirar al estudiante del lugar indicado por el mismo.

3. Los Padres de familia y/o Representante legal se comprometen a que el alumno se encuentre en la puerta de su casa 5 minutos antes de la hora señalada por el transportista, ya que por razones de tiempo no se esperará a ningún alumno, con el fin de no retrasar el recorrido y no alterar el horario del resto de paradas. La puntualidad es la base de un buen funcionamiento, por lo que todos los padres deberán sensibilizarse en aras a conseguir un sistema de transporte solidario y respetuoso con todos sus usuarios. En aquellos casos en los que la buseta llegare a la parada y el alumno no se encontrare en ella, la buseta continuará la ruta, con el fin de no aumentar el retraso y alterar en exceso el horario del resto de paradas; de ser así, los padres serán responsables directos de llevar a sus hijos a la institución educativa por sus propios medios, quedando totalmente descartada la espera de los vehículos de transporte en las paradas.

4. En caso de retrasos al tomar el transporte, el Transportista notificará al Coordinador de Transporte, por escrito, sobre las novedades producidas; quien actuará de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Si se han producido dos atrasos, durante un año lectivo, se remitirá por parte del Coordinador de Transporte, un correo electrónico a los representantes del estudiante, con un llamado de atención.
- b) Si reincide (tercer atraso en un año lectivo) se suspenderá el servicio por 1 día.
- c) Si reincide (quinto atraso en un año lectivo) se suspenderá el servicio por 5 días.
- d) Si reincide (séptimo atraso en un año lectivo), se suspenderá el servicio por 15 días.

- e) Si se produce un octavo atraso en un mismo año lectivo, se suspenderá el servicio definitivamente por todo el año lectivo.

En estos casos, si se suspende el servicio, el costo del transporte será asumido íntegramente por el padre o madre de familia o representante legal o económico del estudiante.

5.

5. Los padres de familia y/o representante legal de los alumnos de maternal y prekinder, para mayor seguridad deben entregar al transportista un asiento de seguridad (booster seat) durante la jornada educativa. La custodia del mismo será responsabilidad del transportista. El padre de familia escoge si desea recoger la silla diariamente o al final de la semana. La no entrega de la silla de seguridad para el recorrido diario será de total responsabilidad del padre de familia, deslindando a la institución y a la Operadora de Transporte escolar de toda responsabilidad por la falta de este implemento de seguridad.

6. Por situaciones particulares de los padres de familia no se permite alterar el recorrido de la buseta, en dichos eventos la responsabilidad de transportar al niño recae en los padres de familia quienes mediante una comunicación escrita y firmada dirigida a la Administración de la institución autorizarán a un Taxi o vehículo particular movilizar al alumno hasta el destino requerido.

7. En caso de que hubiese cambio de domicilio, durante el período escolar, es responsabilidad de los Padres de familia y/o Representante Legal del estudiante, por razones de logística, notificar por escrito con un mínimo de 8 días laborables de anticipación al responsable del transporte. Se garantiza la continuidad del servicio siempre y cuando la nueva dirección esté dentro de las rutas y sectores que hayan sido establecidos para el año escolar vigente. Ningún estudiante podrá cambiarse de ruta sin autorización previa. Se prohíbe notificaciones telefónicas de padres de familia a personal administrativo, profesoras o transportistas.

8. Reportar inmediatamente a la autoridad del establecimiento educativo, respecto de las ausencias temporales o prolongadas de los alumnos usuarios, así como la

incorporación de los mismos nuevamente al servicio (casos de enfermedad, viajes, participación en eventos nacionales o internacionales de naturaleza académica, intelectual, deportiva o ciudadana, casos de vulnerabilidad y otros).

8. Comunicarse vía telefónica al coordinador de transporte dentro de la institución, cuando el transporte no llegare a la parada a la hora fijada. En casos excepcionales en los que el horario estipulado se hubiera pasado en más de 5 minutos, con el fin de tener información precisa sobre la causa o motivo por el que el transporte no llega y poder actuar oportunamente, para que los estudiantes lleguen a tiempo al establecimiento educativo.

9. El Padre de familia y/o Representante legal se compromete a que el estudiante cumpla con lo siguiente:

- **Utilizar el cinturón de seguridad durante todo el trayecto, por lo que está prohibido levantarse de los asientos.**
- **Salvaguardar el orden al interior de la unidad de transporte por lo que está prohibido comer, jugar, ensuciar el vehículo o arrojar ningún tipo de objeto por las ventanas.**
- **Deberá mantener las manos, pies y cabeza dentro de la unidad de transporte durante todo el trayecto.**
- **Los estudiantes deberán mostrar en todo momento un comportamiento respetuoso con sus compañeros, así como con la persona acompañante y transportista al igual que a los transeúntes, conductores y/o pasajeros de otros vehículos.**
- **Mantener el buen estado de los asientos, vidrios y demás accesorios de la unidad de transporte escolar; en caso de destrucción los Padres de familia y/o Representante legal y/o económico se comprometen a cancelar el valor de su reparación.**
- En caso de faltas de comportamiento de mi representado, durante los trayectos en la buseta, que consten en el informe que remita el Transportista al Coordinador de Transporte, mi representado estará sujeto a las siguientes medidas, las cuales serán de cumplimiento obligatorio:
 - Por el primer reporte, un llamado de atención por escrito.

- En caso de reincidencia, la institución educativa, en base a la falta cometida, aplicará las medidas disciplinarias que correspondan según lo establecido en este Código y podrá suspender el servicio de transporte hasta tanto se suscriba un compromiso de mejorar la conducta por parte del estudiante y sus representantes legales.
- En caso de incumplimiento al compromiso suscrito, la institución podrá suspender el servicio definitivamente por todo el año lectivo. En estos casos, si se suspende el servicio, el costo del transporte no será reembolsado, puesto que el servicio se contrata por el año lectivo y su suspensión se debe a faltas imputables al estudiante, que no han sido corregidas.

ALUMNOS

Los alumnos usuarios del transporte escolar son responsables de:

- 1. El alumno deberá esperar en la puerta de su casa 5 minutos antes de la hora señalada por el transportista, ya que por razones de tiempo no esperará a ningún alumno.**
- 2. El alumno deberá viajar sentado y obligatoriamente con cinturón de seguridad abrochado y permanecer en su lugar de asignación durante el recorrido.**
- 3. El alumno deberá durante todo el trayecto mantener las manos y la cabeza dentro de la unidad y mantener la disciplina durante el trayecto del recorrido, debiendo observar las regulaciones prescritas en el Código de Convivencia del Colegio. Por lo tanto, están obligados a poner en práctica las buenas costumbres y respetar la dignidad de todas las personas, sean estas miembros de la comunidad educativa o extraños a la misma; el mal comportamiento de un alumno será reportado por el Conductor o Acompañante, a la autoridad institucional para que esta proceda a imponer la sanción correspondiente al estudiante.**
- 4. En la unidad de transporte escolar solo podrá viajar el alumno que tiene autorizado el servicio.**
- 5. En caso de no utilizar el servicio de transporte para regresar a su casa, el alumno tendrá la obligación de avisar a la**

persona responsable de la buseta y con autorización escrita de su representante y/o del Colegio.

6. Salvaguardar el orden al interior de la unidad de transporte por lo que está prohibido levantarse de los asientos, comer, jugar, ensuciar el vehículo o arrojar basura por la ventana.

7. Mantener en buen estado los asientos, vidrios y demás accesorios de la unidad de transporte escolar; en caso de destrucción están obligados a cancelar el valor de su reparación.

8. Esperar que el vehículo se detenga completamente y en las paradas correspondientes para que puedan subir y/o bajar con seguridad.

9. Los alumnos deberán dar prioridad a las y los niños más pequeños para subir y ayudarlos a bajar, en coordinación con el Acompañante designado (en los casos que corresponda prestar el servicio con el Acompañante).

10. Mantener un comportamiento apropiado dentro del vehículo de manera que no altere o distraiga la atención del conductor.

11. Cuidar del aseo del vehículo y no arrojar objetos o desperdicios por las ventanas.

12. Cumplir con las disposiciones impartidas y normativa establecida por la institución educativa referente a la utilización del transporte escolar. En caso de incumplimiento el estudiante será sancionado conforme lo prescrito en los artículos 330 y 331 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural y Código de Convivencia debidamente registrado y aprobado por el nivel distrital.

ACOMPÑANTE, ADMINISTRATIVO Y/O PROFESORA RESPONSABLE

El docente, administrativo y/o acompañante en las rutas del transporte escolar tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Deberá ser recogido como primera persona, antes de que empiece el recorrido y desembarcar al final del recorrido.

2. Deberá ser responsable y amable con las personas que transportan y con las personas a quien entregan los alumnos, de tal forma que su comportamiento no deje nada que desear.
3. Deberá contar con la nómina de los pasajeros de la unidad en la que está a cargo con sus respectivos números de teléfono de padre, madre y/o representante legal y verificar contra la misma que todos los alumnos estén dentro de la buseta antes de iniciar el recorrido de retorno.
4. Es el responsable de recibir y entregar a los alumnos/as de/a los padres de familia.
5. Portar un teléfono celular, cuyo número será socializado entre los alumnos usuarios y los padres de familia y representantes legales de cada uno de ellos.
6. Será encargado del orden de la buseta y de observar la conducta de los alumnos en el interior de la unidad (uso del cinturón, buen comportamiento, no consumir alimentos, que bajo ninguna circunstancia saque sus extremidades por la ventana de la buseta escolar etc.) así como de vigilar que el transportista cumpla sus obligaciones de recorrido, límite de velocidad, normas de tránsito, etc.
7. Usar el cinturón de seguridad mientras esté en movimiento la buseta.
8. Informar por escrito diariamente con el carácter de obligatorio a la autoridad institucional respecto de las novedades ocurridas durante el traslado de los estudiantes desde su residencia a la institución educativa o viceversa
9. Comunicar inmediatamente a la autoridad local y educativa en caso de presentarse una emergencia en el recorrido escolar.
10. Verificar que los estudiantes no hayan olvidado en el transporte escolar uniformes, ropa, mochilas y más objetos de valor; en caso de que se encuentre algún material olvidado, este será puesto a buen recaudo, debiendo entregarse al día siguiente al padre de familia, estudiante propietario o entregar en la institución.
11. Atender al o los alumnos que durante el recorrido se enfermen, en aquellos casos en los que un alumno se encontrará mareado o indispuerto, atenderá en la medida de lo posible al alumno, ofreciéndole mayor comodidad, sentándolo en los primeros asientos, proporcionándole bolsas para el mareo, pañuelos de papel y todo cuanto fuere necesario para aliviar o remediar el imprevisto. Al llegar a la parada o a la institución educativa, informará a la persona

responsable de su custodia, con el fin de que este tome la decisión más adecuada.

12. Es la autoridad dentro de la unidad escolar que el Colegio Alemán Stiehle de Cuenca ha delegado, teniendo en cuenta que el servicio de transporte escolar es una extensión más de la institución, requerida de manera voluntaria por los padres de familia o representantes.

13. Para el caso de los alumnos de preescolar el profesor, administrativo o acompañante al recibir al alumno/a debe ayudarlo en ponerse el cinturón de seguridad y a los niños de Maternal sentarlos en su respectivo asiento.

14. En caso de ausencia, tiene la responsabilidad de asignar un reemplazo en su ausencia, quien debe cumplir de igual manera las funciones antes descritas.

CONDUCTOR

Corresponde al conductor o transportista escolar cumplir con las siguientes responsabilidades:

1. Cumplir con las disposiciones descritas en el artículo 10 del Acuerdo Ministerial N° MINEDUC-M- 2014 – 00019-A de 01 de julio de 2014 y la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, así como con la normativa legal vigente y señalada en el contrato de provisión de servicio de transporte.

2. Las unidades de transporte escolar deberán estar provistas obligatoriamente de los dispositivos de seguridad que establecen los reglamentos técnicos aplicables, entre los que se encuentran: cinturones de seguridad, cabeceras en cada uno de sus asientos, botiquín, extintor de incendios, llanta de emergencia, herramientas, teléfono celular. Además, dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTT), en su Reglamento General, y el Reglamento de Transporte Escolar e Institucional vigente expedido por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT).

3. No debe asistir a laborar en estado etílico o con indicios de haber consumido bebidas alcohólicas o de sustancias estupefacientes o psicotrópicas.

4. Comportarse con educación y respeto en el desempeño de su profesión, frente a autoridades, profesores, inspectores, personal administrativo, alumnos, padres de familia o representantes de los

estudiantes, al interior de la institución educativa y en el vehículo. No podrá intimar con ningún estudiante durante el recorrido.

5. Se prohíbe al transportista efectuar por cuenta personal (por conceder favores, por pedidos de amigos o conocidos, conveniencias personales etc.) el intercambio de niños de una buseta a otra o de alterar el recorrido de la misma. Los cambios se realizarán solo el Coordinador del Transporte o la administración del Colegio.

6. El transportista de la buseta deberá recoger al profesor, administrativo o acompañante como primera persona, antes de que empiece el recorrido y desembarcar al final del recorrido.

7. Está prohibido manejar con exceso de velocidad, se deberá observar las normas de vialidad para este tipo de transporte. En todo caso en la autopista no excederá de 80 km/ hora y por el carril central.

8. En forma anual deberá reportar la copia de la matrícula, licencia profesional, y permiso de funcionamiento otorgado por la Autoridad competente.

9. En forma semestral durante los meses de septiembre y marzo presentará el certificado de mantenimiento y de la buena condición del estado del vehículo (Revisión Técnica Vehicular –RTV emitida por la EMOV EP).

10. Las unidades de transporte en ningún caso no deberán superar los 10 años de fabricación de la unidad.

11. El transportista garantizará la continuidad del servicio, en caso de ausencia coordinará el reemplazo respectivo.

12. Ejecutará el recorrido con las direcciones designadas por los padres de familia y aprobadas por el Colegio; salvo que exista comunicación por parte del Coordinador General del transporte o la administración.

13. Garantizar que las unidades de transporte escolar cuenten con las características que dispone la normativa legal vigente, tales como:

- a) Estar identificadas con los colores amarillo y negro.
- b) Llevar el logotipo de la Compañía o Cooperativa a la cual pertenecen; además de los adhesivos con sellos y autorizaciones que han sido otorgados o colocados por la autoridad competente.
- c) En la parte frontal y posterior del vehículo portarán una identificación móvil de la Institución a la cual prestan el servicio.

d) El número de placa del automotor deberá ser pintado en el techo de la unidad por la parte exterior.

14. El transportista deberá portar siempre los siguientes documentos personales y del vehículo:

- a) Permiso de operación vigente.
- b) Adhesivos de identificación impregnados en la unidad, emitidos por la autoridad competente.
- c) Matrícula actualizada.
- d) Placas legibles de servicio público.
- e) Certificado de Aprobación de la Revisión vehicular actualizada.
- f) Licencia profesional que autorice la conducción de los vehículos de este tipo de modalidad de transporte.
- g) Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SPPAT-, vigente.
- h) Contrato de servicio de transporte que determine y detalle la ruta, origen-destino incluyendo las calles de recorrido, mismas que pueden ser modificadas por fuerza mayor de circulación.
- i) Certificado o documento que indique que pertenece a una empresa, compañía o cooperativa y que se encuentre estrictamente legalizada a ella.

Los documentos señalados en los literales b), c), d), e), f) y g) deberán portar en originales y los documentos a), h) e i) en copias debidamente certificadas.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMERGENCIA:

1. En caso de emergencia por accidente comunicarse inmediatamente al 911 y al call center de Raúl Coka 1800 72852652 / 0999-911-911 si hay personas con traumas o heridas.
2. Notificar inmediatamente al Colegio Alemán Stiehle de Cuenca a los números telefónicos que se detalla en la parte inferior*, e informar la gravedad del accidente sin minimizar los hechos.
3. Es caso de ser una buseta del nivel 1 y que el señor transportista resultase herido; la persona acompañante deberá ser quien cumpla con lo establecido en los puntos 1 y 2.

4. El Colegio Alemán Stiehle de Cuenca realizará las gestiones necesarias para que otro vehículo destinado legalmente al transporte escolar, continúe el itinerario con los niños que hayan resultado ilesos.

5. Mantener la calma y tranquilizar a los alumnos y esperar que llegue la buseta de remplazo. En caso de ser una buseta del nivel 1, la acompañante junto con el transportista debe tranquilizar y calmar a los niños.

6. Ningún alumno puede ir con una tercera persona sin autorización de su representante legal; por lo que, se debe consultar al colegio a través del Coordinador del Transporte, quien averiguará con el/la representante y notificará la decisión al señor transportista y/o acompañante.

7. El colegio notificará al bróker del seguro y dará los datos de los alumnos que hayan sufrido heridas en el accidente, y adicionalmente si ya llegó la ambulancia dé el nombre de la casa de salud a la que fueron trasladados al igual que los datos de los padres y/o representantes de dichos alumnos.

8. El colegio notificará a los padres y/o representantes de los alumnos involucrados en el accidente indicando lo sucedido, el estado de los alumnos y que llegaran en otra buseta que está reemplazando a la accidentada. En caso de tratarse de un alumno trasladado a una casa de salud, indicará el nombre del hospital o clínica a la que fue llevado. Dará información del seguro de accidentes y números de teléfono de las personas de contacto de Raúl Coka Barriga.

*El número de celular del Coordinador de Transporte del año escolar 2018-2019, Sr. Patricio Zambrano 0984903395.

Los números de teléfonos del Colegio Alemán Stiehle de Cuenca son:
4075652 - 4075646 - 4075648 - 4034833 - 4075573.

FALTAS DE DISCIPLINA EN LA UNIDAD ESCOLAR:

Para las faltas disciplinarias de los alumnos:

- **Se acogerá lo establecido en el Reglamento de Disciplina del Colegio.**

Serán faltas del transportista:

- **Atrasos al iniciar el recorrido sea de ingreso o retorno del Colegio.**
- **No completar el recorrido de puerta a puerta.**

Serán faltas graves del transportista:

- Exceso de velocidad
- No realizar el recorrido sin causa justificada y sin haber coordinado el reemplazo respectivo.
- Agredir o faltar el respecto a profesores, personal administrativo, padres de familia y alumnos.
- Está expresamente prohibido conducir en estado etílico o con indicios de haber consumido alcohol.
- El producir un accidente sin haber respetado las leyes de tránsito y faltando a los puntos de este reglamento.
- El no comunicar inmediatamente si se produce algún caso de emergencia durante el recorrido escolar.

SANCIONES

Se establecen las siguientes, sin perjuicio de que es facultad de la AEACEC, dar por terminado el contrato de servicio de transporte escolar por cualquier incumplimiento de la Operadora de Transporte o sus Conductores, a las obligaciones establecidas en el contrato:

- **PRIMER LLAMADO DE ATENCIÓN: Verbal.**
- **SEGUNDO LLAMADO DE ATENCIÓN: Amonestación escrita. "Suspensión del pago del bono de eficiencia".**
- **SUSPENSIÓN DEFINITIVA DEL SERVICIO CON TRES AMONESTACIONES ESCRITAS.**
- **SUSPENSIÓN DEFINITIVA DEL SERVICIO EN CASO PRODUCIRSE UNA FALTA GRAVE.**

Aprobado por el Directorio mediante Resolución No 22., Cuenca 27 de febrero del 2007.

NOTA: (*) Estos puntos deberán ser estrictamente cumplidos a partir del año lectivo 2018-2019